Alcaldia del S. Don Diego de Guerpide

En la casa del concejo dela villa de Vergara a treinta dias
del mes de septiembre del año de mill y seiscientos y diez y ocho años.
los señores capitan don diego de Guerpide alcalde hordinario
dela dicha villa y su jurisdicion por su magestad. el capitan
thomas de jauregui sindico procurador general
del dicho concejo. martin perez de urbicoeta y pedro de [illegible] ca
[illegible] regidores y diputados del cuerpo
dela dicha villa = Joannes de Guerpide y Joan de [illegible]
[illegible] y pedro de [illegible] regidores
e diputados dela [illegible] pedro de
[illegible] y Joan de [illegible] y Joan de [illegible]
[illegible] regidor e diputados dela universidad de An
cuela y martin perez de [illegible] que se dixo ala dicha
[illegible] como diputado dela dicha [illegible]
[illegible] como justicia y regimiento dela dicha villa
y como la mayor parte de los oficiales que se an
juntado [illegible] de [illegible] por au
sencia y enfermedad de [illegible] de [illegible]
escrivano fiel del dicho concejo = y [illegible]
en su ayuntamiento el dicho señor alcalde tomo y recivio
juramento del dicho sindico regidores y diputados
de suso mencionados y de cada uno dellos de que
cada uno usaran de sus oficios bien y diligente
mente sin fraude ni colusion alguna = y de que
cada y quando que fueren llamados acudiran
a los mandatos de su merced y guardando [illegible] secreto
y silencio de lo que fuere consultado y decre
tado segun y como lo requiere el dicho oficio = todos los
quales dixeron [illegible] y unanimes y confor
mes debaxo del dicho juramento que usaran y [illegible]
de que usaran de sus oficios bien y guardaran to
do lo demas que de suso se les manda [illegible]

Eleccion para hacer las quentas [illegible] de los oficiales del
regimiento del año pasado nombraron por revee
dores y contadores ~~al dicho sindico [illegible]~~
al dicho martin perez de urbicoeta [illegible] dela [illegible] dela parte
[illegible] a Joannes de Guerpide dela parte dela [illegible]
[illegible] de [illegible]

En continenti se les acordo por el dho señor alcalde a los
rregidores y diputados de la dha parroquia
de Oxirondo y Uniber[sida]d de Ancuola que por
quanto abra que acudir al buen gouierno
de la dha villa y concejo y por estar acordado
asi por la mayor parte de los corregidores que siendo desta
Provincia de Guipuzcoa de quince en quin
ce dias acudan a el dho concejo y no lo cum
pliendo les condenara en las penas puestas
en la que ellas por justicia a los quales
auiendo oydo la dha proposicion y la ante
cedente dixeron que lo oyan y cumplirian = Y
tambien de la dha [illegible] puesta y [illegible] [illegible]
[illegible] que e ellos rrespondieron que se conforman
con lo que tienen rrespondido.
Y tambien ansimismo se les mando que dentro
de quinze dias los dhos rrecebidores de los dhos quen
tos generales de las [illegible] mano [illegible]
[illegible] con su parecer so pena que seran con
[illegible] y auiendo seles notificado quedo [illegible]
y por [illegible] prometieron de hacer ansi
Yncontinente el dho señor alcalde propuso diciendo
como tenia conturrigimiento [illegible] que en
todo el mes de octubre primero para visitar de los
mojones de los terminos que con [illegible] e los
dhos rregidores de la dha parroquia de
Oxirondo e Unibersidad de Ancuola [illegible]
de su parte conforme la costumbre usada
y atendiendo que [illegible] [illegible] montes
de el concejo mojones [illegible] ay algun
fraude y dolo para que se acuda al rre
medio deuido dando noticia de ello a los
dhos rregidores. Y auiendo les dado
noticia de la dha proposicion dixeron
que lo oyan y cumplirian todo lo en ello
contenido
En este dho señor alcalde sindico rregidores
y diputados nonbraron por letrado a
[illegible] para que acuda a los negocios que
se le ofrecieren al dho concejo a la licencia

Salo quen Vez.º dela dha Villa con el sa
lario delos quatro Ducados. a quien
celebraran. en su tiempo

Y luego. Assi mismo dixeron. que nonbra
uan y nonbraron. por guarda montes
del concejo. dela dha Villa en el cuerpo. della
a Joan de Anduaga y en el partido. dela
dha Vniversidad de Ancuola a Juan
de Yraeta la qual dixeron nonbrar con el dicho
conboto. y parecer de su md. y delos demas
oficiales con el salario y orden y acos
tumbrado. y con lo sieto dho
se acauo. el dho. ayuntamiento. y lo firmaron
los que sauian =

Don Diego de Gurpide

Thomas de Xauregui

Joan Martinez de Gurpide

Martin Perez de Aguirre

Pedro de Yraeta

Joan de Madariaga

Pedro de Yrueta

Por Mercedes